

Tema 13. Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimiento. Principales utilidades de la madera. Turno.

Tema 14. Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamiento. Apeo. Desembosque. Daños originados.

Tema 15. Montes en resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales.

Tema 16. Montes alcornoques. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

Tema 17. Plagas más importantes de las masas forestales españolas. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos especiales. Importancia de las aves insectívoras y las hormigas rojas en la lucha contra plagas forestales.

Tema 18. Las especies cinegéticas de mayor interés en España. Caza mayor y caza menor. Características de los terrenos en que habitan. Ideas sobre su alimentación. Principales depredadores.

Tema 19. La pesca en las aguas continentales españolas. Principales especies. Ideas sobre las aguas en que se encuentran.

Tema 20. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear según regiones. Época de plantación según regiones. Preparación del terreno. Cuidados posteriores de repoblación. Idea de costes de las repoblaciones.

Tema 21. Pastizales naturales españoles. Clasificación. Creación de pastizales y cuidados de los mismos. Matorrales españoles. Plantas aromáticas y medicinales.

Tema 22. Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de plantas.

CUARTO EJERCICIO

Tema 1. El número entero. Adición y sustracción de los números enteros: Propiedades. Sumas algebraicas. Multiplicación de números enteros. Propiedades. División exacta de números enteros: Propiedades. Raíz cuadrada de números enteros: Propiedades.

Tema 2. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 3. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a número decimal. Operaciones con números decimales.

Tema 4. Potenciación y radicación: De números naturales, de fracciones, de números decimales. Multiplicación y división de potencias de cualquier orden.

Tema 5. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa o inversa. Razones compuestas. Proporciones. Términos y propiedades. Repartos proporcionales. La regla de compañía.

Tema 6. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

Tema 7. Tanto por ciento, por mil y por uno. Determinación de porcentajes. Regla de interés. El interés simple. El interés compuesto.

Tema 8. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

Tema 9. El plano. La línea recta. Línea quebrada. Rectas paralelas y perpendiculares. Segmentos rectilíneos.

Tema 10. Ángulos. Ángulos rectilíneos. Ángulos: Rectos, agudo y obtuso. Suma de ángulos. Triángulos: Mediana, base, altura, suma de los ángulos de un triángulo. Clasificación de los triángulos. Área del triángulo. Semejanza de triángulos.

Tema 11. Cuadriláteros. Suma de los ángulos de un cuadrilátero. Clasificación de los cuadriláteros. Área del cuadrado y del rectángulo.

Tema 12. Paralelogramos: Propiedades, clasificación y área del paralelogramo. Área de un polígono cualquiera. El cubo. Cálculo del volumen.

Tema 13. La circunferencia y el círculo. Arcos y cuerdas de una circunferencia. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Tema 14. Pirámide. Tronco de pirámide. Áreas laterales de la pirámide y del tronco de la pirámide regular. Volúmenes. Estudio análogo del cilindro y del cono.

ANEXO III

Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

TRIBUNAL

Tribunal titular

Presidente: Don Eugenio Sabaté Muro, Escala de Titulados Superiores del Instituto de Sanidad y Seguridad Social.

Vocales: Don Fernando Robledo Junco, Cuerpo de Ingenieros de Montes. Doña Rafaela de Julián Higuera, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Don Eduardo Vicente Apari-

cio, Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales del Estado.

Secretario: Don Nicasio García Sánchez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don Eladio Santacilla Alvarez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO. AA. del MAPA.

Vocales: Don Federico Pérez Castro, Cuerpo de Ingenieros de Montes. Don Luis del Barco Rodríguez-Solano, Cuerpo General Administrativo. Don Miguel Soriano Moyano, Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales del Estado.

Secretario: Don Teodoro Díaz Crespo, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los OO. AA. del MAPA.

ANEXO IV

Don..... con domicilio en..... con DNI número.....

DECLARA bajo juramento o promesa (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987.

7563

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas se serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total

obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Aeronáutico.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8698256, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determi-

nará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes

con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, avenida de América, 25, 5.ª planta. Madrid 28002; teléfono 91/4158800.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados

en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse al finalizar el curso, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito 10 preguntas sobre los temas generales (capítulo primero) del programa que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa sobre las materias comprendidas en los temas específicos (capítulo tercero) del programa.

Tercer ejercicio: De los diferentes grupos que comprenden los temas específicos, el Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos, de los cuales el opositor desarrollará uno a su elección.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico basado en el temario específico (capítulo tercero) del programa de la oposición. El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar cuatro supuestos de un total de doce elaborados por el mismo y referentes a las funciones generales encomendadas a los Ingenieros Aeronáuticos en los siguientes sectores o líneas funcionales del Departamento: Navegación Aérea, Transporte Aéreo, Infraestructura, Aeropuertos y Planificación. Cada opositor elegirá un supuesto de entre esos cuatro, que deberá desarrollar por escrito durante una hora como máximo.

Habrà una segunda parte de este ejercicio que consistirá en un examen oral sobre el tema desarrollado por el opositor.

Quinto ejercicio: Desarrollar por escrito 10 preguntas sobre los temas (capítulo segundo) del programa.

Sexto ejercicio: Consistirá en una prueba de conversación en idioma inglés.

Los funcionarios procedentes del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y que accedan por el sistema de promoción interna estarán exentos de realizar el primer ejercicio.

Curso selectivo

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, asistirán, en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de un mes. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

Calificación de los ejercicios

Fase de oposición: Los ejercicios de esta fase se calificarán de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cuatro para superar el ejercicio. Para los aspirantes por promoción interna este ejercicio se calificará como apto y no apto.
2. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar el mismo un mínimo de ocho puntos.
3. Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.
4. Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 para aprobar el mismo.
5. Quinto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cuatro puntos para superar el ejercicio.
6. Sexto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de tres para superar el mismo.
7. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la misma. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en cualquiera de los ejercicios.

Curso selectivo

Por la Dirección General de Aviación Civil se calificará, hasta un máximo de 30 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en las fases de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final: La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá conforme a lo especificado en el apartado 7 de calificación de los ejercicios.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos

CAPITULO PRIMERO

Temas generales

1. Organismos Internacionales de Aviación Civil (OACI, IATA, CEAC, EUROCONTROL).
2. El consumo de la energía en el transporte aéreo.
3. Los distintos modos del transporte, incidencia del sector, transporte aéreo e integración de los diversos modos.
4. Los Convenios internacionales de transporte aéreo. Convenio de Chicago. Convenios multilaterales y Convenios bilaterales suscritos por España.
5. Implicaciones medioambientales del transporte aéreo.
6. La certificación de las aeronaves.
7. Análisis de viabilidad de las inversiones.
8. Previsiones de tráfico aéreo y su metodología.
9. Plan Director de un aeropuerto. Elementos y fases.
10. El control de la circulación aérea.
11. Ayudas para la Navegación Aérea.
12. Comunicaciones Aeronáuticas.
13. Ingeniería de Sistemas.
14. Informática. Estructura de ordenadores. Lenguajes. Lógico de aplicación.
15. Los anexos de OACI, normas y recomendaciones. PANS. Los Planes Regionales de Navegación Aérea.

CAPITULO II

Temas de legislación y procedimiento administrativo

1. La Administración Pública: Concepto y caracteres. El control de la actividad de la Administración.
2. El acto administrativo: Concepto y naturaleza. Eficacia del acto administrativo y procedimiento de ejecución.
3. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento. El procedimiento como garantía del administrado.
4. Los recursos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de recursos administrativos y características. La jurisdicción contencioso-administrativa: Características generales.
5. Los funcionarios públicos. Condición y situaciones.
6. Ley de Contratos del Estado y Reglamento. Contratos del Estado, contratos de obra, de gestión de servicios y de suministros.
7. Ejecución de la obra. Modificación, resolución y conclusión del contrato. Revisión de precios.
8. Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento. Procedimiento general y procedimientos especiales. Valoración de expropiaciones. Tramitación.
9. El derecho de propiedad. Limitaciones del dominio: Servidumbres legales.
10. Principios de la organización administrativa. La Administración Central: Conceptos, órganos superiores, órganos periféricos.
11. La Administración Local: Conceptos y Entidades que comprende. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos.
12. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.
13. La Constitución Española (I): Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión.
14. La Constitución Española (II): Las Cortes Generales: Estructura y funcionamiento. La organización territorial; especial referencia a las Autonomías.
15. La Ley de Navegación Aérea Española. Normas complementarias.
16. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y sus Organismos.
17. Organización administrativa de la Aviación Civil en España. Competencias de los distintos Organismos y sus relaciones.
18. España y la Comunidad Económica Europea.
19. La Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

CAPITULO III

Temas específicos

I. Transporte Aéreo:

1. Transporte aéreo regular. Evolución y características. Convenios bilaterales y multilaterales. Desreglamentación y tendencias.
2. Transporte aéreo no regular. Evolución y características. Acuerdos. Ofertas «todo incluido».
3. Las tarifas aéreas. Tarifas nacionales. Tarifas internacionales en el marco de la IATA.
4. Costes de explotación de una Compañía Aérea. Análisis de flotas óptimas.
5. La carga aérea. Empresas de carga. Reglamentaciones y tarifas. Transporte de mercancías peligrosas.
6. Facilitación. Definiciones, aplicación y prácticas.
7. Aeronavegabilidad. Anexo 8 de OACI.
8. Seguridad en el transporte aéreo. Normativa. Accidentes de Aviación. Anexo 13 de OACI.
9. Licencias al personal. Definiciones y otorgamiento de licencias. Licencias y habilitaciones para personal tripulante y no tripulante.
10. La capacidad de los aeropuertos y su relación con el tráfico aéreo. El sistema de control de operaciones.
11. El transporte aéreo regional. Experiencias y perspectivas.
12. La aviación general en España. Aviación privada y deportiva. Empresas de trabajos aéreos. Taxis aéreos.
13. Política comunitaria en materia de transporte aéreo. Situación actual y tendencias.

II. Aeropuertos:

1. Las aeronaves en relación con las características físicas de los aeropuertos.
2. Criterios de selección de emplazamientos para aeropuertos.
3. El aeropuerto y el entorno. Servidumbres. Análisis de ruidos.
4. Modelos operativos de capacidad y aplicación de simulación por computador.
5. Campo de vuelos (I): Configuración. Diseño de pistas y superficies asociadas. Distancias declaradas. Pistas múltiples.
6. Campo de vuelos (II): Calles de rodaje y plataformas. Drenaje del campo de vuelos.
7. Ayudas visuales. Señalización. Iluminación. Sistemas indicadores de pendiente. Balizamiento de obstáculos.
8. Pavimentos (I): Tipos. Métodos de diseño. Evaluación. Estado superficial.
9. Pavimentos (II): Rehabilitación de pavimentos. Recreimientos. Superficies no pavimentadas.
10. Zonas terminales. Urbanización. Edificios de torre de control. Bloque técnico y contra incendios.
11. Proyecto de edificios terminales de pasajeros. Dimensionamiento, áreas e instalaciones. Terminales de carga.
12. Instalaciones eléctricas en aeropuertos. Centros transformadores y redes de distribución.
13. Sistemas meteorológicos en aeropuertos.
14. Aeropuertos STOL. Helipuertos.
15. Ejecución de obras. Control de calidad. Programación en tiempo y costes. Seguridad.
16. Servicios aeroportuarios. Salvamento y extinción de incendios. Plan de emergencia.
17. Sistemas de gestión aeroportuaria. Financiamiento. Cuenta de explotación.
18. Mantenimiento de instalaciones de aeropuertos.

III. Navegación y circulación aérea:

1. Rutas ATS y ayudas a la navegación aérea asociada.
2. Operaciones aéreas. Anexo 6 de OACI.
3. Servidumbres de las instalaciones radioeléctricas.
4. Operaciones todo tiempo.
5. Torres de control. Centros de control.
6. Sistemas de aproximación de precisión (ILS).
7. Radiofaros omnidireccionales VHF (VOR) y no direccionales (NDB).
8. Equipo radiotelemétrico UHF (DME).
9. Radares de aproximación.
10. Sistema de radar secundario y de vigilancia (SSR).
11. Redes de comunicaciones y datos.
12. Estudios informáticos. Fases. Análisis funcional y orgánico. Programación.
13. Sistemas de teletratamiento. Vías de transmisión de datos. Terminales. Metodología de la transmisión.
14. Automatización del control de la circulación aérea.
15. Mantenimiento, mantenibilidad y fiabilidad de los equipos.

16. Sistemas de teleseñalización y telemando.
17. Calibración de las ayudas en tierra y en vuelo.
18. Sistemas avanzados: MLS, radar S, comunicaciones vía satélite.
19. Los servicios de información aeronáutica.
20. Planificación del sistema de navegación aérea.

ANEXO III

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Tribunal titular

- Presidente: Don Manuel Mederos Cruz (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
 Vocal: Don Juan Pérez Buendía (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
 Vocal: Don Luis Marquina Sánchez (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
 Vocal: Don Juan Ignacio Lema Devesa (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
 Vocal: Don Francisco Javier Sáez Nieto (Cuerpo de Profesores de Escuelas Universitarias).
 Vocal: Don Ramón Moya Villar (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).
 Secretaria: Doña Marina León Moya (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).

Tribunal suplente

- Presidente: Don Angel González Herrero (Secretario general de la Dirección General de Aviación Civil).
 Vocal: Don Tomás Ucieda Somoza (Cuerpo Técnico Administración de la Seguridad Social).
 Vocal: Don Angel Sanz Yusta (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).
 Vocal: Don Manuel Guerrero Durán (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
 Vocal: Don Juan Manuel Manzano Rengel (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).
 Vocal: Don Luis Martos Fernández (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
 Secretario: Don Eduardo López del Rincón (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

7564

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 80 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.